

Señora

D.^{no} Fr. Santiago de Olavarría, D.^{no} Antonio de Zambrana, D.^{no} Silverio Fernandez de Lamboa, D. Diego Lopez Cano, D. Manuel de Arandia y D.^{no} Manuel de Loma individuos constituyentes de la Junta particular y Comision especial de la M. N. y M. L. Prov.^a de Alava, bajo de la presidencia de su M. de Campo Comisario y Diputado General de la misma, con el mas profundo respeto, hacen presente á S. M.: que segun fuere ordenanza y costumbre legal de la Prov.^a los individuos de Junta particular deben ser elegidos cada año en las generales que se celebran desde el 18 al 25 de este mes que rige.

Los exponents por esta regla han debido ser rememplados por otros en el dia 25 de este mismo mes, pero las circunstancias politicas que afligen al pais, han entorpecido las elecciones, y en falta del modo de renovar el ordinario, recurren á S. M. con el fin de que se digne disponer se verifique por el medio que S. M. estime mas conforme ó fuere de su Real agrado.

La faccion, Señora, no ha podido nunca atraher en su contra la voluntad de la Provincia, y por esta causa ha empleado medios extraordinarios de fuerza y atrocidad para impedir su reunion.

En el mes de Abril proximo pasado se celebraron Juntas generales extraordinarias para subvenir á las urgencias de Puerto de Servicio, y los facciosos perseguiéron á los Procuradores concurrentes exigiendo á cada uno por



entre violuros y barbares, ochocientos dueños de vellon,
habiendo todos padecido con tal enorime causa de faciones,
y perjuicio de sus rentas.

No contentos con esta barbara persecucion
les han prohibido despues con pena de la vida ~~los~~ ~~Procuradores~~ la concurrencia a juntas de Pro-
vincia, y esta es la causa por que no se ha verificado
la celebracion de las ordinarias, que correspondian
~~en~~ en este mes asistiendo los Procuradores desde
el 18 al 25 sin plevia convocatoria.

Para la junta particular ha sido, Señora, un
sible esta falta de reunion de la general, pero la es en
cierto modo compensado este disgusto con la idea de leal-
dad que esto inspira a favor del Cuerpo Universal
de la Provincia, siendo cierto que los facciosos temen
su pronunciamiento, y la oponen por lo mismo el
fervor a parato del terror. Ellos la vieron reunida ~~en~~
en el 18 de Novre del año proximo pasado, y la temblan-
ron. Ellos han llegado a entender la decision con que
se pronuncio en Abril, y como conocen la influen-
cia que esto tiene sobre los pueblos de la Prov., ~~que~~
~~habido~~ han puesto en practica todos los esfuerzos de
su natural crueldad para impedirlo.

La Prov.^a de Havana es, Señora, fiel a V. M.,
y a Suera Augusta Eliza la Reyna N. S. y los
exponentes siguiendo los mismos sentimientos
tienen la satisfaccion de haber cumplido todo lo de-
beres que sus deberes les imponian para con V. M.,
y con los pueblos.

Sobre este punto se anexen a desafiar ante
V. M. y ante las Autoridades, y ante la opinion publica

^{a pequeña turba de Chirinos}
ala ~~Chirina~~ calumniadores que sin mas merito para
la mudra de su ambicion, ^{o por indigno de sabido, de miserable y patiores} suelen caer en la ~~inimidad~~
criminal mania de criticar y ~~dejar~~ ^{dejar} por tierra todos
los mandos, todo el orden y toda la subordinacion social.

La junta particular, Señora, esta segura del con-
cepto y errimacion de la inmensa masa de mi conciuada
nos: esta muy satisfecha de la exactitud y puntualidad con
que ha desempeñado su ~~servicio~~ ^{servicio} en cuanto ha
estado a su cargo: aun fuera de la linea de su atribucio
nes ha hecho por la pacificacion del pais y ^{en Mayor bien} ~~el mayor servicio~~
de la causa legitima de su ^{adherencia} ~~servicio~~ ^{servicio} importantes con
mucho fruto, y anadie ceder en ~~buen~~ celo, en actividad y buenos
deudos.

La junta particular, Señora, hace esta franca manifes-
tacion ante V. M. porque tiene honor, quiere concluir su devoto
haciendo obsecucion de su opinion y fiel adhesion a V. M.,
y repeliendo las miserables invectivas de desorganizadores
que con la falsa mascara de patriotismo trabajan por
sembrar la zizania y division de los fieles subditos de
V. M., habiendo sido siempre en la claudgementes fatalmente ^{sefuncion}

son reprimi-
das con reser-
va por los me-
dros V. M.,
legales, por que
las manas en la ex-
ce humana que
ven siempre sen-
tate, orden y de-
coro en las au-
xidades y en los
subditos

La junta particular ha servido a V. M. con una fi-
delidad sin racha, y al cumplir el ^{en sus actuales individuos} ~~plazo~~ de su nombram-
to ^{llevar consigo} la mas firme resolucion y decidido deseo de
cooperar por todos sus medios y con todas sus influencias
a la pacificacion del pais, y a la mas pronta reexamina-
cion de la guerra. ~~Los individuos se hallan~~, Señora por
citos por las facciones, y no podran remitirle aun cartas
pero donde quiera que ^{se encuentran} ~~se hallan~~ ofrecen de nuevo y vari-
fican a V. M. su mas sincera adhesion y servicios.

Los obstruculos que se oponen ala reunion de la junta
general, se indican bastante en las contestaciones de los

musica Monarchia recitata. Austria Vienna 29. Jul. 1834 = Genova = St. E. Gr. C. de G. M. =

29. Dec 1834 = Genova = St. G. G. C. de S. M. =

Sup^{can} rendidamente a S. M. que manteniendoles en su R. Estimacion, unica recompensa a que aspiran, se digne dictar para su cumplimiento el nudiomas analogo al espiritu de las leyes del pais haviendo que la junta general pueda congregarse despues de abatidas las banderas que lo impiden ~~debarando al pais y consternando con terror sanguinario a sus miserables habitantes~~, por cuyo medio se propone para el porvenir su finto descanso, y se dara un nuevo testimonio de que ninguna ambicion ni otro fin que el del mejor servicio de S. M. y fiel correspondencia al nombramiento y confianza de la Prov.^a le ha animado en el desempeño de su oficio haviendo el cumplimiento del plaro que las ordenanzas de la Prov.^a acuerdan p.^{ta} en la clase de oficio. Auto expedido de la ~~acordada~~ Excelta. Conda.^a de S. M. cuya Catolica R.^a Persona con la de su Augusta Hija la Reyna Isabel 2.^a y R.^a Familia que Dios los muchos años